

FACTURACIÓN

REUNIÓN DEL DÍA 10/08/2015 CONVOCADA POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

1) Monotributistas con facturación sin CAI -RG 3704- Comprobantes informados hasta el 31/03/2015.

¿Cómo la Administración Pública verifica si los comprobantes recibidos de estos Monotributistas, Tipo C, son válidos y si el Proveedor/Contratista realizó el procedimiento adecuado?

a) ¿La Administración pública tiene la obligación de solicitar algún tipo de documentación?

La regla general es que a partir del 01/11/2014 los Monotributistas deben emitir comprobantes tipo “C” con CAI, de acuerdo a lo normado por la R.G. N° 3665.

Excepcionalmente, a través de la R.G. N° 3704 se estableció la posibilidad de continuar utilizando –hasta su agotamiento- los comprobantes impresos sin CAI con anterioridad a esa fecha, siempre y cuando informaren tal situación en el “Régimen informativo de comprobantes en existencia” hasta el 31/03/2015, declarando los números de facturas y/o recibos.

Como resultado, el sistema emitía una constancia:



2015

CONSTANCIA DE REGIMEN INFORMATIVO DE COMPROBANTES EN EXISTENCIA

Contribuyente:
C.U.I.T.:
Fecha: 07/01/2015
Dependencia:

Tipo de comprobante	Punto de venta	Nro. Desde	Nro. Hasta
Recibos c	1	101	150

Cuando la Administración Pública reciba un comprobante tipo “C” emitido por un monotributista deberá requerirle una copia de esa constancia.

- b) ¿En qué normativa se sustenta?

La obligación de constatar la validez de los comprobantes recibos surge el artículo agregado a continuación del art. 33 de la Ley N° 11.683.

Cuando, a través de la web de Afip se quiere constatar la validez de un comprobante, se requieren varios datos, entre ellos el CAI. Como éstos comprobantes no tienen CAI por haber hecho uso de la excepción, entonces la única forma de asegurarse su validez es a través de la constancia comentada en el inciso anterior.

- c) ¿Existe algún sitio de Afip que pueda verificar la validez del comprobante?

No por ahora. Tal vez en algún momento lo desarrollen pero por lo pronto hay que pedir la constancia mencionada.

- d) Al momento de cancelación de dicho comprobante ¿se aplica algún procedimiento de retención de impuestos dada esta situación?

No. Si el comprobante tiene CAI se puede constatar su validez en la web de Afip. Si no tiene CAI debe venir con la constancia. Y si no ocurre ninguna de las dos cosas, no es un comprobante válido.

2) Factura electrónica. No existencia de Prorroga hasta el 01/10/2015. Presentación de facturas manuales.

La AFIP difundió que hasta el 1 de octubre se contemplarán todas las situaciones “planteadas por los contribuyentes” en las que se “informen” dificultades para cumplir en término, aún cuando las mismas no hayan sido informadas.

- a) ¿La Administración pública tiene la obligación de solicitar algún tipo de documentación cuando se presente una factura manual en este período de transición?

No. La obligación consiste en consultar en la web de Afip si el comprobante es válido. Existen variadas situaciones en las que un contribuyente se puede encontrar imposibilitado de emitir un comprobante electrónico: corte de luz, corte de suministro de internet, desperfecto informático, etc.

- b) ¿Una Multinota presentada por el Proveedor/Contratista a la AFIP es válida como procedimiento para “informar” las dificultades para la emisión de facturas electrónicas?

Eso forma parte de la relación del contribuyente con AFIP. El receptor del comprobante debe constatar la validez del mismo, independientemente de si se trata de una factura electrónica o manual.

3) Factura electrónica. Puntos de venta en el interior de la Provincia. Falta de conectividad en Redes e Internet. Procedimiento.

Existen organismos provinciales, responsables inscriptos, que poseen diferentes puntos de venta en la Provincia. Como es de público conocimiento en las localidades del interior no existe el desarrollo de infraestructura en TIC que posibilite la emisión de facturas electrónicas.

- a) ¿En Neuquén Capital emitirán factura electrónica y en el Interior emitirán facturas manuales?

Sí, mientras perdure la imposibilidad real de acceder a conexión de internet.

- b) ¿Qué procedimientos y recaudos deben realizar estos organismos para evitar inconvenientes en el futuro?

No existe ningún procedimiento específico frente a esta situación. Pueden presentar una multinota en la dependencia en la que se encuentren inscriptos los Organismos exponiendo la situación a efectos de dejar constancia de la dificultad. Esta nota no exime de responsabilidad si hay elementos que permiten demostrar que otros sujetos utilizan internet sin mayores dificultades.

4) Factura electrónica. Recepción de comprobantes de resguardo (facturas manuales). Validez de comprobantes.

Si el Estado Provincial recibe, posterior al 01/10/2015 un comprobante de resguardo, factura manual, de un proveedor/contratista:

- a) ¿Debe rechazarlo o puede aceptarlo?

Debe constatar la validez del comprobante y si resulta válido, aceptarlo.

- b) Si lo acepta ¿el proveedor debe aclarar en el comprobante o por otro medio escrito el motivo por el cual no emite factura electrónica?

No.

- c) ¿Que persona u organismo certifica que el motivo es válido? ¿O se presume que es válida su declaración?

La validez se constata en la página web de AFIP.

- d) ¿Cómo debe proceder la administración pública para salvar responsabilidades?

La responsabilidad frente a AFIP se salva habiendo hecho la consulta en la web. La responsabilidad ante los organismos de contralor (Contaduría General, Tribunal de Cuentas) dependerá de las normas y criterios fijados por normativa provincial o emanada de los mismos organismos.

5) Factura electrónica. Alquiler de inmuebles a la Administración Pública. Exención en el IVA. Única actividad del Proveedor.

Si un Proveedor factura tipo C, por su única actividad relacionada con el alquiler de un inmueble ¿Debe presentar factura electrónica?

Al tratarse de un comprobante tipo “C” se interpreta que el emisor es un monotributista. Los monotributistas están obligados a emitir factura electrónica cuando se encontraren inscriptos en la categoría H o superior.

6) ¿Se puede hacer alguna corrección o salvedad a mano alzada en los datos que no sean sustanciales de la misma, por ejemplo hacerlo en el detalle?

La factura electrónica es un archivo informático, no es un papel. En ciertas ocasiones se imprime un comprobante que refleja los datos de la factura electrónica, pero ese papel NO ES la factura. La verdadera factura es el archivo electrónico.

Dicho esto, cualquier anotación manual que se haga da igual que sea en cualquier otro papel. Si el proveedor quiere aclarar algo referido al contenido de la factura electrónica deberá hacerlo de la manera en que considere apropiada y que sea aceptada por el receptor.

Habría que ver a qué aclaraciones se refiere la pregunta para poder responder con mayor precisión.

En general el campo “Detalle” de la factura electrónica permite incluir cualquier descripción.

7) Contamos con un centro de atención en Copahue y en esa zona se imposibilita el acceso a Internet. ¿Como soluciono esa problemática ya que necesito internet para facturar?

Se remite a la pregunta 3).

8) ¿Porqué los contribuyentes Responsables inscriptos cuya facturación se efectúa a través de “Controlador Fiscal” presentan factura B “Responsable Inscripto” con CAI, aduciendo que el controlador fiscal no le permite facturar más de \$ 1000? Y dicen que ellos están alcanzados por la Resolución General AFIP N° 3561 y no por la N° 3749, por lo que no corresponde adjuntar la multinota (Formulario 206/I).

Los R.I. en IVA obligados por la R.G. N° 3561 a emitir comprobantes a través del equipamiento denominado “Controlador Fiscal” y utilicen la máquina registradora que emite ticket podrán emitir excepcionalmente facturas manuales con CAI a sujetos que no revisten la calidad de consumidores finales. Ver cuadros en <http://www.afip.gob.ar/facturacion/>

- 9) Se les está solicitando a los Responsables Inscriptos que presentan Factura B con CAI que acompañen la multinota (Formulario 206/I). ¿Es correcto? Estos no están por Resolución Nº 3561 (CF/ DGI).

Se remite a pregunta 4).

- 10) ¿La validez de la Factura “B” de los Responsables Inscriptos con CAI, es sólo hasta el 01-10-15 o hasta la finalización de la última factura del talonario?

Para los sujetos obligados a emitir Factura Electrónica esos comprobantes seguirán existiendo. Se los denomina “de resguardo” porque está prevista su utilización ante situaciones excepcionales por imposibilidad momentánea de emitir electrónicamente. Ver pregunta 2).

- 11) ¿Qué conceptos se pueden salvar/modificar de manera manual, en una factura electrónica?

Se remite a pregunta 6).

- 12) Las facturas electrónicas vienen con codificación en el tipo de mercadería que no es lo especificado en la orden de compra. ¿Qué debemos hacer? ¿Solicitar remito?

AFIP sólo impone determinada codificación a un grupo muy reducido de contribuyentes designados en forma puntual (R.G. Nº 2904). Esos sujetos deben utilizar la codificación comúnmente conocida como “código de barras”. Los demás eligen el código que deseen de acuerdo a su propio sistema de inventario.

El proveedor podría detallar en la factura electrónica los códigos de la orden de compra, no hay limitación para eso.

- 13) Anticipo Financiero. En el caso de anticipo que congela precio, ¿se incluye en la factura un código negativo?

No. En este caso debe facturarse el anticipo financiero bajo su correspondiente código y en la factura posterior, aclarar en su detalle el anticipo recibido con anterioridad.

ANEXO

Para consultar la validez de comprobantes A, B o C con CAI:

www.afip.gob.ar/genericos/imprentas/facturas.asp

The screenshot shows a web browser window with the title 'AFIP - Administración Federal - Windows Internet Explorer proporcionado por AFIP'. The address bar shows the URL 'http://www.afip.gob.ar/genericos/imprentas/facturas.asp'. The page content includes the AFIP logo, a navigation menu on the left with options like 'Autónomos', 'Contribuyentes Régimen General', 'Emprendedores', etc., and a main section titled 'Constatación de comprobantes emitidos (C.A.I.)'. This section contains a form for entering receipt details and a 'CONSULTAR' button.

Constatación de comprobantes emitidos (C.A.I.)

Esta consulta permite a los receptores de comprobantes (facturas y documentos equivalentes clases "A", "B" o "C"), verificar si cada uno de ellos se encuentra autorizados por la AFIP.

ATENCIÓN: La presente consulta no ofrece información sobre la validez de las facturas y/o documentos equivalentes emitidos por Controladores o Impresores Fiscales.

Datos del Comprobante

Ingrese Nro CUIT :

Ingrese Nro de CAI :

Fecha de Emisión del Comprobante : Día Mes Año

tipo de Comprobante :

Ingrese Punto de Venta -

Número de Comprobante :

NOTA: A partir del día 21/06/2003 la información se encuentra actualizada en línea con el sistema de Control de Facturación de la AFIP.

Para consultar la validez de comprobantes electrónicos:

www.afip.gob.ar/genericos/consultacae/

AFIP - Administración Federal - Windows Internet Explorer, proporcionado por AFIP

http://www.afip.gob.ar/generacion/monitoreo/fiscal

Archivo Editar Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos

www.afip.gob.ar/generacion/monitoreo/fiscal

AFIP - Administración Federal

AFIP - Administración Federal

Página Seguridad Herramientas

Constatación de comprobantes electrónicos emitidos (CAE)

Esta consulta permite a los receptores de comprobantes electrónicos habilitados verificar que cada uno de ellos se encuentre autorizado por la AFIP. Para ello deberá completar todos los campos que se indican a continuación.

Datos del Comprobante	
Número de CUIT	
Número de CAE	
Fecha de Emisión del Comprobante	/ /
Tipo de Comprobante	Seleccione v
Punto de Venta - Número de Comprobante	-
Importe Total de la Operación en pesos	
Documento del receptor del comprobante	Tipo: -- Seleccione -- v Número:
Consultar	

Autónomos

Contribuyentes Régimen General

Empleadores

Empresarios

Futuros Contribuyentes

Monotributistas

Empleados de Casas Particulares

Operadores de Comercio Exterior

Viajeros

Usuarios Aduaneros

Organismos de la Seguridad Social

Cuadros aclaratorios sobre utilización de Controlador Fiscal y Factura Electrónica

<http://www.afip.gob.ar/facturacion/>

FACTURA ELECTRÓNICA VS. CONTROLADOR FISCAL - ESQUEMA DE SITUACIONES GENÉRICAS (UNA ACTIVIDAD)			
Responsable Inscripto en IVA que realiza UNA sola ACTIVIDAD	ANÁLISIS ACTIVIDAD/OPERACIÓN		MEDIO DE EMISIÓN
	ACTIVIDAD ALCANZADA por CONTROLADOR FISCAL	MASIVAS A CONSUMIDORES FINALES	
		NO MASIVAS A CONSUMIDORES FINALES	CONTROLADOR FISCAL para TODAS las operaciones (1)
			FACTURA ELECTRÓNICA
	ACTIVIDAD NO ALCANZADA por CONTROLADOR FISCAL	NO obligado a CONTROLADOR FISCAL	
		FACTURA ELECTRÓNICA	

Operaciones MASIVAS: realización de un número de operaciones con consumidores finales superior a las efectuadas con otros sujetos, en forma habitual durante el último año calendario.

(*) Si posee equipo que SOLO emite TICKET a consumidor final podrá emitir facturas con CAI únicamente cuando realicen excepcionalmente operaciones con sujetos que no revisten la calidad de consumidores finales

FACTURA ELECTRÓNICA VS. CONTROLADOR FISCAL - ESQUEMA DE SITUACIONES GENÉRICAS (DOS ACTIVIDADES)			
Responsable Inscripto en IVA que realiza MÁS DE UNA actividad en el MISMO establecimiento (una alcanzada por controlador fiscal y otra no)	ACTIVIDAD ALCANZADA por CONTROLADOR FISCAL cuyas operaciones son:	VENTAS A CONSUMIDORES FINALES EN EL ESTABLECIMIENTO	MEDIO DE EMISIÓN
	MASIVAS A CONSUMIDORES FINALES	Son SUPERIORES al 20% del importe del TOTAL de operaciones efectuadas.	CONTROLADOR FISCAL para TODAS las operaciones
	NO masivas a consumidores finales pero SUPERAN los 240 comprobantes emitidos a consumidor final y/o si el importe total de los mismos SUPERA el 5% del monto total de todas las operaciones.		CONTROLADOR FISCAL para TODAS sus operaciones con CONSUMIDORES FINALES y FACTURA ELECTRÓNICA para el RESTO
	MASIVAS A CONSUMIDORES FINALES	NO son SUPERIORES al 20% del importe del TOTAL de operaciones efectuadas.	CONTROLADOR FISCAL para actividad ALCANZADA y FACTURA ELECTRÓNICA para actividad NO ALCANZADA
	NO masivas a consumidores finales pero SUPERAN los 240 comprobantes emitidos a consumidor final y/o si el importe total de los mismos SUPERA el 5% del monto total de todas las operaciones.		CONTROLADOR FISCAL para sus operaciones con CONSUMIDORES FINALES de la actividad ALCANZADA y FACTURA ELECTRÓNICA para el RESTO